RESOLUCION NÚMERO 73001-1-22-0437

Curaduría Urbana Uno

(Septiembre 12 de 2022)

Por la cual se prorroga a la licencia de construcción No. 73001-1-20-0353 del 27 de octubre de 2020

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que AMARILO SAS con NIT. 800.185.295-1, por medio de su representante legal suplente MARGARITA LLORENTE CARREÑO con C.C. 52.250.220, en calidad de FIDEICOMITENTE del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO FAI CYMA – HACIENDA SANTA CRUZ, radicó bajo el No. 22-1-3014 del 07 de septiembre de 2022, solicitud de prórroga de la licencia de construcción otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué mediante resolución No. 73001-1-20-0353 del 27 de octubre de 2020, dentro del plazo establecido por la ley.

Que MARGARITA LLORENTE CARREÑO con C.C. 52.250.220, en calidad de representante legal suplente de AMARILO SAS., otorgó poder especial, amplio y suficiente a LUISA FERNANDA RUIZ CARRILLO con C.C. 52.181.956, GERMAN GARAY QUEVEDO con C.C. 11.204.068, SANDRA JOHANA MORALES PERDOMO con C.C. 52.715.185, JUAN CAMILO MORENO LOPEZ con C.C. 80.769.082 y a SANDRA MARCELA VEGA GONZALEZ con C.C. 1.033.719.759, para que representen al fideicomiso denominado FAI CYMA– HACIENDA SANTA CRUZ, ante todas las autoridades competentes en todos los trámites relacionados con la solicitud, tramite y aprobación de la prorroga objeto de la solicitud.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-20-0353 del 27 de octubre de 2020, otorgó Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva para Kiosko comunal en un piso con cubierta mixta, -del Proyecto CYMA- en un área a construir de 88.19m², con un índice de ocupación del 0.11%, y Cerramiento, en una longitud de 111.62ml, incluida la aprobación de piscinas. El proyecto está ubicado en el denominado Lote 10 Residencial VIP Sub Etapa 5 –Lote 10C- del Plan Parcial Santa Cruz en la ciudad de Ibagué, con un área general de lote de 24.464,19m², y un área para el Lote 10C de 773,69 m²; identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-261809 y ficha catastral 00-01-0002-0529-000 y 00-01-0002-0530-000.

Que la resolución No. 73001-1-20-0353 del 27 de octubre de 2020, tiene un plazo de veinticuatro (24) meses -para ejecutar las obras de construcción en las modalidades de obra nueva y cerramiento- contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se produjo el día 03 de noviembre de 2020.

Que el solicitante presentó certificado de nomenclatura expedido por Planeación Municipal en el cual señala que la nomenclatura del predio es **Calle 100 No. 13 B SUR-85.**

Que Ingeniero Civil JAIME ALFONSO ALVAREZ BARBOSA con Matrícula Profesional No. 25202-11479, en calidad de constructor responsable de la obra, certifica el inicio de la misma.
Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 –Modificado por el Decreto 1783 de 2021, Artículo 27-, es viable prorrogar el plazo de la licencia de construcción.

RESUELVE

Artículo 1.- Prorrogar por el término de doce (12) meses, **-a partir del 03 de noviembre de 2022-** el plazo de la licencia de construcción -en las modalidades de obra nueva y cerramiento- otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, aprobado mediante **resolución No. 73001-1-20-0353 del 27 de octubre de 2020,** para efectuar

la terminación del Kiosko comunal en un piso con cubierta mixta, -del Proyecto CYMA- y el Cerramiento. El proyecto está ubicado –de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaria de Planeación Municipal- en la **Calle 100 No. 13 B SUR-85** en la ciudad de Ibagué; identificado con **matrícula inmobiliaria No. 350-261809.**

Parágrafo. - Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

Artículo 3.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los doce (12) días del mes de septiembre de 2022.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

MARGARITA LLORENTE CARREÑO
C.C. 52.250.220
Representante Legal suplente AMARILO SAS

El notificador

JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador – Curaduría Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 10 OCT 2022 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 10 OCT 2022

FIRMA: _____

Curaduría Urbana Uno

Arq: Manuel Antonio Medina Espinosa
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR AVISO REMITIDO A: LUISA FERNANDA RUIZ CARRILLO, GERMAN GARAY QUEVEDO, SANDRA JOHANA MORALES PERDOMO, JUAN CAMILO MORENO LOPEZ y SANDRA MARCELA VEGA GONZALEZ APODERADOS DE MARGARITA LLORENTE CARREÑO representante legal suplente de AMARILO SAS EL 11 DE AGOSTO DE 2022, CONFORME AL REPORTE DE ENVIO VÍA CORREO ELECTRONICO ANEXO AL EXPEDIENTE.
EN CONSTANCIA FIRMA

CARGO: Sustanciador